

HECHO RELEVANTE

El Prat de Llobregat, 3 de mayo de 2012.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 18 de julio, se informa de los acuerdos adoptados en el seno de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en Barcelona en el día de hoy, en la que asistieron presentes o debidamente representados 1.197 accionistas, los cuales asimismo representaban el 47,61% de capital social desembolsado de La Seda de Barcelona, S.A.

PRIMERO:

Aprobar las Cuentas Anuales individuales y consolidadas y el informe de gestión individual y consolidado de La Seda de Barcelona, S.A., conforme han sido formulados por el Consejo de Administración de la Compañía en su sesión del día 28 de marzo de 2012, así como la gestión social, correspondientes al ejercicio social comprendido entre el día 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011.

SEGUNDO:

Aplicar el resultado de la Compañía correspondiente al ejercicio social 2011 a “resultados negativos de ejercicios anteriores”.

TERCERO:

Dar al artículo 14 de los Estatutos Sociales la siguiente redacción:

ARTÍCULO 14º.-Convocatoria: *Las reuniones de la Junta General de Accionistas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, salvo en el caso específicamente regulado en relación con las juntas que tengan el carácter de universal, serán convocadas por el Consejo de Administración mediante anuncio que se publicará al menos en uno de los diarios de mayor circulación en España, en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en la página web de la Compañía, con un mes como mínimo de anticipación a la fecha señalada para su celebración, salvo en aquellos supuestos para los que la ley prevea otros plazos. El Consejo de Administración podrá publicar la convocatoria de la junta en otros medios si así lo considera oportuno.*

CUARTO:

Dar al artículo 44 de los Estatutos Sociales la siguiente redacción:

ARTÍCULO 44º.- De la Comisión.

- 1). *En el seno del Consejo de Administración se constituirá una Comisión de Nombramientos y Retribuciones que estará formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros designados en función de sus conocimientos y experiencia profesional, manteniéndose una proporción entre dominicales e independientes similar a la del propio Consejo. El Secretario de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones será desempeñado por el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad.*
- 2). *La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se regirá por lo establecido en los presentes Estatutos y en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, sin perjuicio de las obligaciones legales que eventualmente se establezcan*

QUINTO:

Dar al artículo 11 del Reglamento de la Junta la siguiente redacción:

Artículo 11. PUBLICIDAD Y FORMA DE LA CONVOCATORIA.

- 1.- *La Junta General de Accionistas será convocada mediante anuncio que se publicará al menos en uno de los diarios de mayor circulación en España, en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en la página web de la Compañía, con un mes como mínimo de anticipación a la fecha señalada para su celebración, salvo en aquellos supuestos para los que la Ley prevea otros plazos.*

El Consejo de Administración podrá publicar la convocatoria de la junta en otros medios si así lo considera oportuno.

- 2.- *Los anuncios de convocatoria tendrán el contenido que en cada momento determine la legislación vigente.*

SEXTO:

Tomar nota y en lo menester aprobar la remuneración de los miembros del Consejo de Administración de la Compañía según consta en el Informe Anual de Remuneración de los Consejeros.

SÉPTIMO:

Aprobar el balance cerrado a fecha 31 de diciembre de 2011, debidamente verificado por los auditores de la sociedad.

OCTAVO:

Compensar todas las reservas existentes, tanto la reserva legal por 6.268.734,01 euros como la reserva indisponible por 88.309.828,44 euros, esto es, por un importe agregado de 94.578.562,45 euros, con pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores.

NOVENO:

Reducir el capital social de la Compañía desde su cifra actual de 362.687.340,10 euros, en un importe de 92.591.079,53 euros, esto es, hasta la cifra de 270.096.260,57 euros, mediante la disminución del valor nominal de cada una de las 3.626.873.401 acciones ordinarias con derecho a voto, que pasará de 0,10 euros actuales a 0,0744708267168987 euros, con la finalidad de restablecer el equilibrio entre el capital social y el patrimonio neto de la Sociedad disminuido como consecuencia de pérdidas.

La reducción de capital afecta por igual a todas las acciones de la Sociedad en proporción a su valor nominal. Se hace constar que no existen privilegios otorgados a estos efectos en la ley o en los estatutos para ninguna acción ni clase de acción.

No habrá derecho de oposición de acreedores a la operación de reducción de capital, en tanto en cuanto el mismo está excluido en virtud del artículo 335 a. de la Ley de Sociedades de Capital. Como consecuencia de la reducción de capital propuesta no se genera un excedente de activo sobre el pasivo que deba atribuirse a reserva legal.

Asimismo, se autoriza al Consejo de Administración para que tome cuantas decisiones y desarrolle cuantas acciones fueran precisas para la ejecución del acuerdo de reducción de capital, para llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la Ley de Sociedades de Capital, la Ley del Mercado de Valores, el Real Decreto de Anotaciones en Cuenta y demás normas aplicables, incluyendo la publicación de anuncios, el otorgamiento de escrituras de ejecución, ratificación, rectificación, subsanación y aclaración, o la realización de cualquier solicitud, actuación, declaración o gestión necesarios, así como redactar y tramitar los documentos correspondientes, para que queden, en su caso, debidamente registradas las anteriores operaciones, todo ello con expresa facultad de sustitución en quien el Consejo de Administración considere oportuno.

Como consecuencia de todo ello, se acuerda dar nueva redacción al artículo 6 de los Estatutos Sociales de la Compañía, que queda redactado como sigue:

"ARTÍCULO 6º: El capital se fija en 270.096.260,57 euros, dividido en 3.626.873.401 acciones ordinarias, totalmente suscritas y desembolsadas, de 0,074471 euros de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una misma y única serie y representadas mediante anotaciones en cuenta."

DÉCIMO:

Reducir el capital social de la Compañía desde su cifra de 270.096.260,57 euros, en un importe de 233.827.526,56 euros, esto es, hasta la cifra de 36.268.734,01 euros, mediante la disminución del valor nominal de cada una de las 3.626.873.401 acciones ordinarias con derecho a voto, que pasará de 0,0744708267168987 euros a 0,01 euros, con la finalidad de dotar las reservas que se indican seguidamente por el citado importe total de 233.827.526,56 euros.

La reducción de capital afecta por igual a todas las acciones de la Sociedad en proporción a su valor nominal. Se hace constar que no existen privilegios otorgados a estos efectos en la ley o en los estatutos para ninguna acción ni clase de acción.

No habrá derecho de oposición de acreedores a la operación de reducción de capital, en tanto en cuanto el mismo está excluido:

- en virtud del artículo 335 b. de la Ley de Sociedades de Capital en cuanto a un importe de la reserva legal equivalente al 10% de la cifra de capital final, esto es 3.626.873,40 euros, y
- en virtud del artículo 335 c. de la Ley de Sociedades de Capital en cuanto al resto de la reserva creada, dado su carácter de reserva indisponible de carácter legal por la totalidad de su importe, es decir la cantidad de 230.200.653,16 euros. De esta reserva únicamente podrá disponerse con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción de capital.

Como consecuencia de la reducción de capital propuesta no se genera un excedente de activo sobre el pasivo que deba atribuirse a reserva legal.

Con carácter previo a la adopción de este acuerdo de reducción de capital la Sociedad no contaba con reservas de ningún tipo.

Asimismo, se autoriza al Consejo de Administración para que tome cuantas decisiones y desarrolle cuantas acciones fueran precisas para la ejecución del acuerdo de reducción de capital, para llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la Ley de Sociedades de Capital, la Ley del Mercado de Valores, el Real Decreto de Anotaciones en Cuenta y demás normas aplicables, incluyendo la publicación de anuncios, el otorgamiento de escrituras de ejecución, ratificación, rectificación, subsanación y aclaración, o la realización de cualquier solicitud, actuación, declaración o gestión necesarios, así como redactar y tramitar los documentos correspondientes, para que queden, en su caso, debidamente registradas las anteriores operaciones, todo ello con expresa facultad de sustitución en quien el Consejo de Administración considere oportuno.

En consecuencia, se acuerda dar nueva redacción al artículo 6 de los Estatutos Sociales de la Compañía, que queda redactado como sigue:

"ARTÍCULO 6º: El capital se fija en 36.268.734,01 euros, dividido en 3.626.873.401 acciones ordinarias, totalmente suscritas y desembolsadas, de 0,01 euros de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una misma y única serie y representadas mediante anotaciones en cuenta."

UNDÉCIMO:

Simultáneamente con la reducción de capital del punto anterior, reducir el capital social de la Compañía desde su cifra de 36.268.734,01 euros, en un importe de 0,01 euros, esto es, hasta la cifra de 36.268.734,00 euros, mediante la amortización de una única acción ordinaria, de 0,01 euros de valor nominal.

El importe de 0,01 euros correspondiente a la reducción de capital se destina a incrementar la reserva indisponible de carácter legal conforme a lo establecido en el artículo 335.c de la Ley de Sociedades de Capital, sin reembolso al accionista. Consecuentemente, esta reserva queda fijada en 230.200.653,17 euros.

La reserva legal se crea con el carácter de indisponible igual que en el acuerdo anterior, en términos similares a los de la reserva mencionada en el artículo 335 c. de la Ley de Sociedades de Capital, y por tanto únicamente podría la Sociedad disponer de ella cumpliendo los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social.

La acción amortizada pertenece al representante persona física del Presidente del Consejo de Administración, D. Carlos Antonio Rocha Moreira da Silva. Se hace constar expresamente que D. Carlos Antonio Rocha Moreira da Silva ha prestado su consentimiento a y ratifica en este acto la reducción de capital mediante la amortización de su acción, para la creación de reserva legal indisponible sin reembolso al accionista.

Del mismo modo, se aprueba este acuerdo por los accionistas titulares de todas las restantes acciones, para el caso de que esto fuese necesario en los términos del artículo 293 de la Ley de Sociedades de Capital.

No habrá derecho de oposición de acreedores a la operación de reducción de capital, en tanto en cuanto el mismo está excluido en virtud del artículo 335 b. y c. de la Ley de Sociedades de Capital, dado el carácter de reserva legal y de reserva indisponible de la reserva creada.

Como consecuencia de la reducción de capital propuesta no se genera un excedente de activo sobre el pasivo que deba atribuirse a reserva legal.

Tras las operaciones realizadas en anteriores acuerdos, con carácter previo a la adopción de este y los anteriores acuerdos de reducción de capital la Sociedad no contaba con reservas de ningún tipo.

La operación descrita no supone cambios en la situación patrimonial de la Sociedad, mientras que la participación porcentual de los restantes accionistas en el capital social experimenta un aumento prácticamente imperceptible.

Asimismo, se autoriza al Consejo de Administración para que tome cuantas decisiones y desarrolle cuantas acciones fueran precisas para la ejecución del acuerdo de reducción de capital, para llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la Ley de Sociedades de Capital, la Ley del Mercado de Valores, el Real Decreto de Anotaciones en Cuenta y demás normas aplicables, incluyendo la publicación de anuncios, el otorgamiento de escrituras de ejecución, ratificación, rectificación, subsanación y aclaración, o la realización de cualquier solicitud, actuación, declaración o gestión necesarios, así como redactar y tramitar los documentos correspondientes, para que queden, en su caso, debidamente registradas las anteriores operaciones, todo ello con expresa facultad de sustitución en quien el Consejo de Administración considere oportuno.

Por último, se acuerda dar nueva redacción al artículo 6 de los Estatutos Sociales de la Compañía, que queda redactado como sigue:

"ARTÍCULO 6º: El capital se fija en 36.268.734 euros, dividido en 3.626.873.400 acciones ordinarias, totalmente suscritas y desembolsadas, de 0,01 euros de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una misma y única serie y representadas mediante anotaciones en cuenta."

DECIMOSEGUNDO:

Agrupar y cancelar las 3.626.873.400 acciones actualmente en circulación, para su canje por acciones nuevas a emitir, en una proporción que será definitivamente determinada por el Consejo de Administración de entre las reflejadas en el siguiente cuadro:

Relación de canje: Acciones nuevas por cada acción antigua	Valor nominal de cada una de las nuevas acciones (€)	Número de acciones nuevas a emitir
1 x 10	0,1	362.687.340
1 x 50	0,5	72.537.468
1 x 100	1	36.268.734

El citado cuadro resume además el valor nominal que tendrán las acciones según la relación de canje que finalmente se determine, así como el número de acciones que se emitiría en cada caso.

Las nuevas acciones emitidas y puestas en circulación serán acciones ordinarias, representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable estaría atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y a sus entidades participantes. Las nuevas acciones serán de la misma serie y clase y tendrán los mismos derechos económicos y políticos que las acciones actuales, en proporción a su valor nominal.

Conforme al artículo 41.1 a) del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, no resulta de aplicación la obligación de publicar un folleto de oferta pública, por cuanto las acciones nuevas se emiten en sustitución de las acciones de la misma clase ya emitidas y la emisión no supone ningún aumento del capital emitido.

Tratamiento de las fracciones

Aquellos accionistas que, tras aplicar la relación de canje resultado del *contrasplit* sean titulares de un número de acciones que no sea múltiplo de 10, 50 ó 100, según sea de

aplicación en función de la decisión que adopte el Consejo de Administración sobre la relación de canje final, podrán:

- (i) Adquirir o transmitir las acciones necesarias para completar un número de acciones que sea múltiplo del establecido en la relación de canje; o
- (ii) Agruparse con otros accionistas hasta alcanzar un número de acciones que sea múltiplo del establecido en la relación de canje.

Si al cierre de la sesión del día anterior a aquél en que deba tener efecto el canje de las acciones según la decisión del Consejo de Administración, algún accionista fuese todavía titular de un número de acciones que no sea múltiplo del establecido en la relación de canje, el Consejo de Administración otorgará un mandato a una entidad agente de su elección para que adquiera los restos de acciones. El precio de adquisición será el de cotización de la acción al cierre del citado día, sin que la operación de venta tenga coste alguno para los accionistas poseedores de dichos restos, salvo los gastos y corretajes que les pudieran repercutir sus respectivas entidades depositarias.

El importe correspondiente a la compra de los restos de acciones será satisfecho a las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear) para su abono en las cuentas de los accionistas que tengan sus acciones de la Sociedad depositadas en dichas entidades. Dicho pago será coordinado por una entidad agente, en la fecha que se indique en el anuncio de la ejecución de la operación.

Delegación de facultades en el Consejo de Administración

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, con expresa facultad para que éste pueda delegar en cualquiera de sus miembros de conformidad con lo establecido en el artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital, la ejecución de la operación de *contrasplit*, incluyendo sin carácter exhaustivo:

- (i) La facultad de ejecutar el acuerdo de *contrasplit*, en todo caso dentro de un plazo no superior a un año desde la adopción de este acuerdo por la Junta General. La fecha de la operación de canje se comunicará oportunamente mediante una comunicación a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a través de su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.
- (ii) La facultad de redactar, notificar y gestionar cualquier documento, publicación o certificación requerida en relación con el proceso de *contrasplit*.
- (iii) La facultad de fijar la relación de canje de acciones antiguas por acciones nuevas de entre las opciones indicadas por la Junta General, así como consecuentemente el importe exacto del número de nuevas acciones, una vez ejecutado el *contrasplit*.
- (iv) La facultad de dar nueva redacción al artículo 6º de los Estatutos sociales de la Compañía, relativo al capital social, para adecuarlo al resultado de la ejecución del *contrasplit*.
- (v) La facultad de realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones sean inscritas en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) de conformidad con los procedimientos establecidos legalmente. La facultad de

tramitar, en el momento que estime oportuno, la solicitud y gestión ante la CNMV, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid y Barcelona, la Sociedad de Bolsas, Iberclear y cualquier otro organismo, entidad, o registro público o privado, de la admisión a negociación de la totalidad de las acciones que integren el capital social de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, así como su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como cuantos trámites, actuaciones, declaraciones o gestiones sean necesarios o convenientes incluyendo a efectos de obtener la autorización, verificación y admisión a cotización de las acciones, así como para redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes al efecto.

- (vi) La facultad de realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar el *contrasplit* ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.
- (vii) La facultad de determinar las entidades que han de intervenir en el proceso coordinando la operación y, en general, todos los criterios que han de seguirse en el proceso.
- (viii) La facultad de redactar y suscribir aquellos compromisos, acuerdos, contratos o cualquier otro tipo de documentos, en los términos que consideren adecuados, con cualquier entidad relacionada de cualquier modo con la operación.
- (ix) Y en general, realizar cuantos actos y suscribir cuantos documentos públicos o privados fuesen necesarios o convenientes a juicio del Consejo de Administración, o de quien hubiese recibido, en su caso, su delegación, en relación con el *contrasplit*.

Condicionamiento de las operaciones

Las operaciones sometidas a aprobación por esta Junta General (i) de reducción de capital mediante la disminución del valor nominal de las acciones con la finalidad del restablecimiento del equilibrio entre el capital y el patrimonio, deteriorado como consecuencia de las pérdidas acumuladas, (ii) de reducción de capital mediante la disminución del valor nominal de las acciones para la creación de reserva legal indisponible, (iii) de reducción mediante la amortización de una acción para la creación de reserva legal indisponible y (iv) de agrupación, cancelación y canje de acciones (*contrasplit*) en los términos antes indicados, se ejecutarán simultáneamente y están recíprocamente condicionadas. Por tanto, ninguna de ellas podrá ejecutarse sin la ejecución de las otras.

DECIMOTERCERO:

Aprobar un aumento de capital por emisión de nuevas acciones por un importe nominal tal que permita el desembolso máximo de 40.000.000 de euros. El importe nominal máximo final del aumento de capital dependerá del precio de suscripción que se fije. Es decir, una vez fijado el precio de suscripción por acción (y por tanto la prima de emisión aplicable en su caso por acción), se calculará el número de acciones que será necesario

emitir para que, en caso de total suscripción, se desembolsen 40.000.000 de euros o un importe aproximado que resulte de multiplicar el precio de suscripción por el número de acciones emitidas.

Por tanto, en cualquier caso el importe nominal máximo del aumento de capital será de 40.000.000 de euros.

Se acuerda asimismo delegar en el Consejo de Administración, en los términos del artículo 297.1 a) de la Ley de Sociedades de Capital, con expresa facultad para que éste pueda delegar en cualquiera de sus miembros de conformidad con lo establecido en el artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital, la fijación del precio de suscripción de las acciones, y por tanto la fijación del importe nominal máximo del aumento de capital y de la correspondiente prima de emisión, así como todas las demás condiciones del aumento.

Las nuevas acciones emitidas y puestas en circulación serán acciones ordinarias, con el mismo valor nominal que las resultantes del *contrasplit*, representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable estará atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y a sus entidades participantes. Las nuevas acciones serán de la misma serie y clase que las existentes y tendrán los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación de forma previa al aumento.

El contravalor de dicho aumento de capital deberá ser aportaciones dinerarias, y el plazo para el ejercicio de dicha facultad delegada no podrá exceder de un año. El valor nominal de las acciones y su correspondiente prima de emisión deberán ser desembolsadas íntegramente.

Derecho de suscripción preferente

Los accionistas gozarán en el aumento de capital de un derecho de suscripción preferente de las acciones a emitir proporcional al valor nominal de las acciones que posean, según la siguiente fórmula:

$$\%CAPITAL * NAE = NACDS$$

donde:

“%CAPITAL” constituye el porcentaje de acciones de que dispone cada accionista sobre el capital social tras el *contrasplit*,

“NAE” constituye el número de acciones que se emitan según la decisión del Consejo de Administración; y

“NACDS” constituye el número de acciones a emitir sobre las que el accionista tiene derechos de suscripción.

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 306.2 de la Ley de Sociedades de Capital, y negociables, por tanto, en las Bolsas de Madrid y de Barcelona en las que cotizan las acciones de la Sociedad.

Procedimiento de suscripción

La suscripción se efectuará como sigue, sujeto al desarrollo del procedimiento que corresponda y a las alteraciones que sea necesario hacer según la decisión del Consejo de Administración:

- (i) Los titulares de acciones de la Sociedad que ostenten tal condición con anterioridad al inicio del Período de Ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente (Primer Período) podrán, durante un periodo de 15 días naturales contados desde la publicación del anuncio de la oferta de suscripción de la nueva emisión en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, suscribir proporcionalmente a su participación en la Sociedad las acciones que se emitan.

Asimismo, la suscripción irá dirigida a cualquier inversor interesado que adquiera los correspondientes derechos de suscripción en dicho periodo. En este sentido, los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de la Sociedad.

El desembolso íntegro del nominal de las acciones suscritas durante el Período del Ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente, así como de la prima de emisión que en su caso sea de aplicación, deberá efectuarse necesariamente mediante aportaciones dinerarias.

- (ii) Los Accionistas, o en su caso titulares de derechos de suscripción, que así lo desearan, podrán solicitar la suscripción de acciones por encima de la proporción que les corresponde para que les sean adjudicadas, en su caso, en el Período de Adjudicación Adicional (Segundo Período), si bien dicha solicitud deberá efectuarse necesariamente dentro del Período de Ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente.

En el caso de existir acciones sobrantes, éstas serán adjudicadas, dentro de un Período de Adjudicación Adicional entre los Accionistas o titulares de derechos de suscripción solicitantes y, de no ser ello posible por exceder la demanda a la oferta existente, se adjudicarán a prorrata de la solicitud de títulos realizada correspondiente al Período de Adjudicación Adicional.

El desembolso íntegro del nominal de dichas acciones suscritas en el Período de Adjudicación Adicional, así como de la prima de emisión que en su caso sea de aplicación, deberá efectuarse necesariamente mediante aportaciones dinerarias.

- (iii) Producida, en su caso, la adjudicación de las acciones adicionales antes mencionada, el Consejo de Administración podrá entonces decidir la apertura del Período de Asignación Discrecional (Tercer Período) durante el que podrá ofrecer la suscripción de las acciones sobrantes, si las hubiera, a quien tenga por conveniente. El desembolso del nominal de dichas acciones suscritas, así como de la prima de emisión que en su caso sea de aplicación deberá producirse necesariamente mediante aportaciones dinerarias.

Suscripción incompleta

Se prevé la posibilidad de suscripción incompleta. Si finalizado el período de suscripción quedasen acciones sin suscribir, el Consejo de Administración podrá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, acordar la suscripción incompleta del aumento de capital y declarar aumentado el mismo en la cuantía efectivamente suscrita.

Admisión a cotización

Tras la suscripción, se solicitará la admisión a cotización oficial en las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid, así como la inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil

Español (Mercado Continuo), de las nuevas acciones emitidas como consecuencia del aumento de capital.

Folleto de emisión

Esta operación deberá comunicarse a la Comisión Nacional del Mercado de Valores conforme a los términos de la Ley 24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores y del Real Decreto 1310/2005, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, debiéndose elaborar el correspondiente folleto.

Desembolso de las acciones antiguas

Se hace constar que las acciones anteriormente emitidas se encuentran totalmente desembolsadas.

Delegación de facultades en el Consejo de Administración

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, en los términos del artículo 297.1 a) de la Ley de Sociedades de Capital, con expresa facultad para que éste pueda delegar en cualquiera de sus miembros de conformidad con lo establecido en el artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital, la fijación de todas las demás condiciones del aumento en todo lo no previsto, incluyendo sin carácter exhaustivo:

- (i) La facultad de señalar la fecha en que el acuerdo así adoptado de aumentar el capital social deba llevarse a efecto, en todo caso dentro del plazo de un año a contar desde su aprobación.
- (ii) La facultad de determinar el precio que deberán satisfacer los suscriptores por las acciones emitidas, y por tanto la prima de emisión aparejada al aumento de capital social.
- (iii) La facultad de redactar, notificar y gestionar el registro y publicación del correspondiente folleto informativo sobre el aumento de capital, del boletín de suscripción, así como de cualquier otro documento, publicación o certificación requerida en relación con el proceso de aumento de capital.
- (iv) La facultad de fijar el importe exacto del aumento de capital, así como el número de nuevas acciones, una vez ejecutado el mismo.
- (v) La Facultad de fijar la ecuación de canje para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente, y la de proponer a uno o varios accionistas la renuncia a aquel número de derechos de suscripción preferente de su titularidad que resulte necesario para que el número de acciones que se emitan mantenga la proporción resultante de la aplicación de la ecuación de canje acordada.
- (vi) La facultad de declarar cerrado y ejecutado el aumento de capital.
- (vii) La facultad de dar nueva redacción al artículo 6º de los Estatutos sociales de la Compañía, relativo al capital social, para adecuarlo al resultado de la ejecución del aumento de capital.
- (viii) La facultad de realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) de conformidad con los procedimientos establecidos legalmente. La facultad de tramitar, en el momento que estime oportuno, la solicitud y gestión ante la CNMV, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de

Madrid y Barcelona, la Sociedad de Bolsas, Iberclear y cualquier otro organismo, entidad, o registro público o privado, de la admisión a negociación de la totalidad de las acciones que integren el capital social de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, así como su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como cuantos trámites, actuaciones, declaraciones o gestiones sean necesarios o convenientes incluyendo a efectos de obtener la autorización, verificación y admisión a cotización de las acciones, así como para redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes al efecto.

- (ix) La facultad de realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar el aumento de capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.
- (x) La facultad de determinar el procedimiento de colocación de las acciones emitidas y la forma y plazos de suscripción en las diferentes vueltas, incluso alterando los términos ya fijados si en la práctica esto fuese necesario, los requisitos específicos que han de cumplir los suscriptores, las entidades que han de intervenir en el proceso coordinando la emisión y, en general, todos los criterios que han de seguirse en el proceso de aumento de capital.
- (xi) La facultad de redactar y suscribir aquellos compromisos, acuerdos, contratos o cualquier otro tipo de documentos, en los términos que consideren adecuados, con cualquier entidad relacionada de cualquier modo con la emisión.
- (xii) Y en general, realizar cuantos actos y suscribir cuantos documentos públicos o privados fuesen necesarios o convenientes a juicio del Consejo de Administración, o de quien hubiese recibido, en su caso, su delegación, en relación con el aumento de capital.

DECIMOCUARTO:

Aportar por la Compañía del negocio industrial de fabricación de PET desarrollado en la fábrica sita en El Prat de Llobregat, Avenida Remolar, 2, así como los activos y pasivos propios de dicho negocio, a una filial de nueva constitución participada por la Sociedad.

Asimismo, se acuerda la delegación en el Consejo de Administración de la ejecución material de la aportación, así como de la facultad de determinar los activos y pasivos afectos a dicho negocio que serán efectivamente aportados, y de la facultad de fijar las condiciones específicas del acuerdo de aportación.

DECIMOQUINTO:

Ratificar y en lo menester crear la página web corporativa en la dirección URL "www.laseda.es"

DECIMOSEXTO:

Delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, las más amplias facultades para la elevación a instrumento público, formalización y adopción de cuantos acuerdos sean precisos o necesarios para la ejecución, desarrollo, interpretación y subsanación de los acuerdos adoptados por la Junta General, así como, sustituir en tercero todas o parte de estas facultades; a estos efectos, se delegan, expresamente, las amplias facultades que en Derecho sean menester, en las personas del Presidente y del Secretario del Consejo de Administración.

El resultado de la votación fue el siguiente para cada uno de los acuerdos anteriores, respectivamente:

Acuerdo primero:

	Número	Porcentaje
Votos a favor:	1.660.592.633	96,18%
Votos en contra:	53.758.065	3,11%
Abstenciones:	12.293.475	0,71%
Votos en blanco:	0	0,00%
Total:	1.726.644.173	100,00%

Acuerdo segundo:

	Número	Porcentaje
Votos a favor:	1.670.547.326	96,75%
Votos en contra:	51.871.059	3,00%
Abstenciones:	4.225.788	0,25%
Votos en blanco:	0	0,00%
Total:	1.726.644.173	100,00%

Acuerdo tercero:

	Número	Porcentaje
Votos a favor:	1.692.932.465	98,05%
Votos en contra:	12.901.939	0,75%
Abstenciones:	20.809.769	1,20%
Votos en blanco:	0	0,00%
Total:	1.726.644.173	100,00%

Acuerdo cuarto:

	Número	Porcentaje
Votos a favor:	1.693.022.173	98,05%
Votos en contra:	12.865.881	0,75%
Abstenciones:	20.756.119	1,20%
Votos en blanco:	0	0,00%
Total:	1.726.644.173	100,00%

Acuerdo quinto:

	Número	Porcentaje
Votos a favor:	1.681.641.744	97,39%
Votos en contra:	24.061.195	1,39%
Abstenciones:	20.941.234	1,22%
Votos en blanco:	0	0,00%
Total:	1.726.644.173	100,00%

Acuerdo sexto:

	Número	Porcentaje
Votos a favor:	1.130.587.606	65,48%
Votos en contra:	57.466.143	3,33%
Abstenciones:	538.590.424	31,19%
Votos en blanco:	0	0,00%
Total:	1.726.644.173	100,00%

Acuerdo séptimo:

	Número	Porcentaje
Votos a favor:	1.670.231.199	96,74%
Votos en contra:	53.781.710	3,11%
Abstenciones:	2.631.264	0,15%
Votos en blanco:	0	0,00%
Total:	1.726.644.173	100,00%

Acuerdo octavo:

	Número	Porcentaje
Votos a favor:	1.669.875.939	96,71%
Votos en contra:	53.725.129	3,11%
Abstenciones:	3.043.105	0,18%
Votos en blanco:	0	0,00%
Total:	1.726.644.173	100,00%

Acuerdo noveno:

	Número	Porcentaje
Votos a favor:	1.654.191.806	95,81%
Votos en contra:	72.403.717	4,19%
Abstenciones:	48.650	0,00%
Votos en blanco:	0	0,00%
Total:	1.726.644.173	100,00%

Acuerdo décimo:

	Número	Porcentaje
Votos a favor:	1.671.906.073	96,83%
Votos en contra:	54.523.519	3,16%
Abstenciones:	214.581	0,01%
Votos en blanco:	0	0,00%
Total:	1.726.644.173	100,00%

Acuerdo undécimo:

	Número	Porcentaje
Votos a favor:	1.670.820.778	96,77%
Votos en contra:	54.528.447	3,16%
Abstenciones:	1.294.948	0,07%
Votos en blanco:	0	0,00%
Total:	1.726.644.173	100,00%

Acuerdo decimosegundo:

	Número	Porcentaje
Votos a favor:	1.673.688.751	96,93%
Votos en contra:	10.850.378	0,63%
Abstenciones:	42.105.044	2,44%
Votos en blanco:	0	0,00%
Total:	1.726.644.173	100,00%

Acuerdo decimotercero:

	Número	Porcentaje
Votos a favor:	1.670.726.701	96,76%
Votos en contra:	55.894.222	3,24%
Abstenciones:	23.250	0,00%
Votos en blanco:	0	0,00%
Total:	1.726.644.173	100,00%

Acuerdo decimocuarto:

	Número	Porcentaje
Votos a favor:	1.663.615.737	96,35%
Votos en contra:	59.193.444	3,43%
Abstenciones:	3.834.992	0,22%
Votos en blanco:	0	0,00%
Total:	1.726.644.173	100,00%

Acuerdo decimoquinto:

	Número	Porcentaje
Votos a favor:	1.678.006.281	97,18%
Votos en contra:	3.220.622	0,19%
Abstenciones:	45.417.270	2,63%
Votos en blanco:	0	0,00%
Total:	1.726.644.173	100,00%

Acuerdo decimosexto:

	Número	Porcentaje
Votos a favor:	1.676.878.804	97,12%
Votos en contra:	46.852.453	2,71%
Abstenciones:	2.912.916	0,17%
Votos en blanco:	0	0,00%
Total:	1.726.644.173	100,00%

Se hace constar que los porcentajes reflejados en las tablas anteriores han sido ajustados a dos decimales.

Por último, se subraya que se informó oportunamente de la modificación del Reglamento de la Junta.

Asimismo, se informa que el Consejo de Administración, en la sesión celebrada inmediatamente tras la conclusión de la junta indicada anteriormente, acordó por unanimidad:

1. Declarar ejecutada la compensación de reservas existentes, tanto la reserva legal por 6.268.734,01 euros como la reserva indisponible por 88.309.828,44 euros, esto es, por un importe agregado de 94.578.562,45 euros, con pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores, en los términos aprobados en el acuerdo Octavo de la citada Junta General de Accionistas.
2. Declarar ejecutada la reducción de capital social de la Compañía desde su cifra actual de 362.687.340,10 euros, en un importe de 92.591.079,53 euros, esto es, hasta la cifra de 270.096.260,57 euros, mediante la disminución del valor nominal de cada una de las 3.626.873.401 acciones ordinarias con derecho a voto, que pasará de 0,10 euros actuales a 0,0744708267168987 euros, con la finalidad de restablecer el equilibrio entre el capital social y el patrimonio neto de la Sociedad disminuido como consecuencia de pérdidas, en los términos aprobados por la Junta General de Accionistas.
3. Declarar ejecutada la reducción de capital social de la Compañía desde su cifra de 270.096.260,57 euros, en un importe de 233.827.526,56 euros, esto es, hasta la cifra de 36.268.734,01 euros, mediante la disminución del valor nominal de cada una de las 3.626.873.401 acciones ordinarias con derecho a voto, que pasará de 0,0744708267168987 euros a 0,01 euros, con la finalidad de dotar reserva legal y reserva indisponible de carácter legal (artículos 335 b y 335.c de la Ley de Sociedad de Capital) en los términos aprobados por la Junta General de Accionistas.
4. Declarar ejecutada la reducción de capital social de la Compañía desde su cifra de 36.268.734,01 euros, en un importe de 0,01 euros, esto es, hasta la cifra de 36.268.734,00 euros, mediante la amortización de una única acción ordinaria, de 0,01 euros de valor nominal, en los términos aprobados por la Junta General de Accionistas.
5. Ejecutar la agrupación y cancelación de las 3.626.873.400 acciones actualmente en circulación, de 0,01 euros de valor nominal cada una tras las reducciones de capital ejecutadas en los acuerdos anteriores, para su canje por acciones nuevas a emitir, en una proporción de una (1) acción nueva por cada cien (100) acciones antiguas, con elevación del valor nominal de las acciones de la cifra de 0,01 euros a la cifra de 1 euro, conforme a las opciones aprobadas por la Junta General de Accionistas. Se mantiene la cuantía del capital social por tanto establecida en la cifra de 36.268.734,00 euros, y pasa a quedar dividido en 36.268.734 acciones ordinarias, totalmente suscritas y desembolsadas, de 1 euro de valor nominal cada una, representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable estará atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y a sus entidades participantes. Las nuevas acciones serán de la misma serie y clase y tendrán los mismos derechos económicos y políticos que las acciones previas, en proporción a su valor nominal.

Se acuerda asimismo solicitar la exclusión técnica de la negociación en bolsa de las acciones de la Sociedad en circulación, y la simultánea admisión a negociación de las nuevas acciones de la Sociedad resultantes de la agrupación y canje.

La agrupación, cancelación y canje de acciones surtirán efectos a partir del día 14 de mayo de 2012, siempre que dichos acuerdos hayan quedado inscritos en la hoja abierta a la Sociedad en el Registro Mercantil de Barcelona de forma previa. En dicha fecha, se procederá a la exclusión técnica de la negociación en bolsa de las acciones de la Sociedad en circulación, y la simultánea admisión a negociación de las nuevas acciones de la Sociedad resultantes de la agrupación y canje.

Consecuentemente, tendrán derecho a una (1) acción nueva por cada cien (100) antiguas todos aquellos accionistas que figuren legitimados como accionistas de la Sociedad al cierre de los mercados del día hábil bursátil anterior a la citada fecha de efectos, esto es, el 11 de mayo de 2012, conforme a los registros contables de la Sociedad de Gestión de Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y de sus entidades participantes. El canje de acciones se producirá con arreglo a los procedimientos establecidos para los valores representados mediante anotaciones en cuenta, a través de sus correspondientes entidades participantes, conforme a las instrucciones emitidas por la Sociedad de Gestión de Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y por la entidad agente que se identifica a continuación.

La fecha de ejecución de la operación de canje se comunicará oportunamente mediante una comunicación a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a través de su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Tratamiento de las fracciones

Aquellos accionistas que, tras aplicar la relación de canje mencionada sean titulares de un número de acciones que no sea múltiplo de cien (100), podrán:

- (i) Adquirir o transmitir las acciones necesarias para completar un número de acciones que sea múltiplo del establecido en la relación de canje; o
- (ii) Agruparse con otros accionistas hasta alcanzar un número de acciones que sea múltiplo del establecido en la relación de canje.

Conforme a la delegación de facultades efectuada por la Junta General de Accionistas de 3 de mayo de 2012 a favor del Consejo de Administración, y para el supuesto de que al cierre de la sesión del día anterior a aquél en que deba tener efecto el canje de las acciones (esto es, al cierre de la sesión del 11 de mayo de 2012), algún accionista fuese todavía titular de un número de acciones que no sea múltiplo del establecido en la relación de canje, el Consejo de Administración designa como entidad agente a GVC Gaesco Valores S.V., S.A., otorgándole un mandato para que adquiera los restos de acciones. El precio de adquisición será el de cotización de la acción al cierre del citado día 11 de mayo de 2012, sin que la operación de venta tenga coste alguno para los accionistas poseedores de dichos restos, salvo los gastos y corretajes que les pudieran repercutir sus respectivas entidades depositarias.

El importe correspondiente a la compra de los restos de acciones será satisfecho a las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear) para su abono en las cuentas de los accionistas que tengan sus acciones de la Sociedad depositadas en dichas entidades. Dicho pago será coordinado por la citada entidad agente, en la fecha que se indique en el anuncio de la ejecución de la operación.

Como consecuencia de todo ello, y una vez ejecutada en su integridad la agrupación y canje de acciones, se acuerda, con efectos desde la fecha de ejecución de la citada agrupación y canje, dar nueva redacción al artículo 6 de los Estatutos Sociales de la Compañía, que queda redactado como sigue:

"ARTÍCULO 6º: El capital se fija en 36.268.734 euros, dividido en 36.268.734 acciones ordinarias, totalmente suscritas y desembolsadas, de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una misma y única serie y representadas mediante anotaciones en cuenta."

6. Delegar en el Presidente del Consejo de Administración, BA PET BV representado por D. Carlos Antonio Rocha Moreira da Silva, el Vicepresidente del Consejo de Administración D. José Luis Morlanes Galindo y el Secretario del Consejo de Administración, D. Javier Fontcuberta Llanes, de forma solidaria y con facultad de sustitución, todas las facultades delegadas en favor del Consejo de Administración por la Junta General de Accionistas celebrada el 3 de mayo de 2012 en relación con los acuerdos de reducción de capital y agrupación y canje de acciones, incluyendo sin carácter exhaustivo, la realización de cuantos actos y la suscripción de cuantos documentos públicos o privados, incluso de ratificación, rectificación, subsanación o aclaración, sean necesarios o convenientes en relación con lo acordado y con la ejecución de los acuerdos de reducción de capital y agrupación y canje de acciones, la publicación de las comunicaciones que correspondan, el establecimiento del sistema de agrupación y canje en todo lo no fijado por la Junta General o este Consejo, la modificación de la fecha de efectos de la agrupación, o la realización de todos los trámites necesarios antes cualesquiera organismos para que las nuevas acciones sean inscritas en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y de tramitar la solicitud y gestión ante la CNMV, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid y Barcelona, la Sociedad de Bolsas, Iberclear y cualquier otro organismo, entidad, o registro público o privado, de la admisión a negociación de la totalidad de las acciones que integren el capital social de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, así como su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Atentamente,

Javier Fontcuberta Llanes
Secretario del Consejo de Administración